



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE SALOBREÑA

Administración

NÚMERO 2026045793

APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE SALOBREÑA-CORRECCIÓN DE ERROR DELIMITACIÓN DEL ÁMBITO URBANÍSTICO UE PRI-10

El Pleno del Ayuntamiento de Salobreña, en sesión celebrada el día 20 de noviembre de 2025, adoptó acuerdo de aprobación definitiva para la modificación de la delimitación del ámbito urbanístico PRI-10 del vigente PGOU de Salobreña, en el tramo de colindancia con el suelo urbano Turístico Especial, procediendo a su corrección, promovido por BME VILLAS COLORES COSTA TROPICAL.

El acuerdo de aprobación definitiva dispone:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente la modificación de la delimitación del ámbito urbanístico previsto por el PGOU como PRI-10, en el tramo de colindancia con el suelo urbano Turístico Especial, procediendo a su corrección en los términos que constan en el expediente administrativo y en el informe técnico emitido al efecto.

SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo en el BOP de Granada y en el tablón de anuncios de la sede electrónica.

TERCERO.- Notificar la presente resolución a los interesados con indicación de los plazos de interposición de los correspondientes recursos.

CUARTO.- Remitir a la Consejería con competencias en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo los documentos completos de rectificación y nueva delimitación de unidades del Plan General de Ordenación Municipal en el plazo de un mes desde su aprobación definitiva a los efectos de su depósito en el Registro de la Consejería. Asimismo deberá depositarse en el Registro municipal correspondiente de acuerdo con el artículo 82.1 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

QUINTO.- Previo depósito e inscripción en el Registro Autonómico y local del Acuerdo de aprobación definitiva de la rectificación del Plan General de Ordenación Municipal se publicará en el Boletín Oficial de la de conformidad con el artículo 83 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la Provincia, sostenibilidad del territorio de Andalucía, el artículo 110.2 del Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, aprobado por Decreto 550/2022, de 29 de noviembre y el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local. La publicación llevará la indicación de haberse procedido previamente al depósito en el registro del Ayuntamiento y en el de la Consejería competente en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

El instrumento ha sido objeto de depósito e inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos, con los siguientes datos: Número de Registro 10.983, Libro de Registro: SALOBREÑA, Sección: Instrumentos de planeamiento, y Número de Expediente 18-008381/26.

DETERMINACIONES URBANÍSTICAS

El instrumento presentado tiene por objeto la modificación de la delimitación del ámbito urbanístico PRI-10 del vigente PGOU de Salobreña, en el tramo de colindancia con el suelo urbano Turístico Especial ubicado junto a la CN-340, dada la existencia de un "error material" en su trazado, por lo que se plantea la aplicación de la norma 8.1.3 del PGOU al efecto de hacer coincidir las delimitaciones gráficas del ámbito PRI-10 en el tramo de colindancia referido con las que coherentemente correspondan con la realidad física, en este caso con las delimitaciones de las parcelas colindantes con referencias catastrales 6972103VF4667A0001JX y 6972101VF4667A0001XX.

DOCUMENTACIÓN

El documento íntegro de la modificación de la delimitación del ámbito urbanístico PRI-10 del vigente PGOU de Salobreña, en el tramo de colindancia con el suelo urbano Turístico Especial, se encuentra a disposición de los interesados en la sede electrónica del Ayuntamiento de Salobreña:

<http://salobrena.sedelectronica.es>

Asimismo, se ha procedido por la Delegación Territorial de Granada de la Consejería de Fomento, Articulación del

Territorio y Vivienda de la Junta de Andalucía, a inscribir y depositar el citado instrumento en el Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos URB/RVS/PRL/RIU 10983, en la Sección de Instrumentos de Planeamiento del Libro Registro de Salobreña, con número de expediente 18-008381/26. De igual modo se procede a la inscripción y depósito del instrumento en el Registro Administrativo Municipal de Instrumentos Urbanísticos.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Alcalde de Salobreña, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Granada, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se pudiera estimar más conveniente a derecho.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

En Salobreña, a dos de septiembre de 2026

Firmado por: Pedro Javier Ortega Prados, Alcalde